

Segundo.-El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la Creación estará dotado con 2.500.000 pesetas, tendrá carácter indivisible y podrá ser declarado desierto.

Optarán a este premio las obras de creación literaria escritas en cualquier lengua española por autores españoles contemporáneos y editadas en España, en su primera edición, entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1991, y que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Tercero.-El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil a la Traducción estará dotado con 2.500.000 pesetas, podrá dividirse entre dos obras cuando el Jurado lo estime oportuno, y podrá ser declarado desierto.

Optarán a este premio las obras de creación literaria escritas en cualquier lengua extranjera traducidas a cualquier lengua española oficial por traductores españoles, editadas en España en su primera edición, entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1991, y que hayan cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Cuarto.-Los autores y traductores, por sí o a través de sus editoriales, podrán presentar sus candidaturas al premio, en sus dos modalidades, mediante instancia dirigida al Director general del Libro y Bibliotecas en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de un ejemplar de la obra editada, y de la original traducida, en su caso, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.-Cuando existan dudas acerca del momento en que las obras fueron realmente editadas y distribuidas, la fecha de la edición quedará determinada por la constitución del depósito legal.

Sexto.-En el caso de los libros seleccionados por el Jurado y concurrentes al Premio Nacional de Traducción, la Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá solicitar de los editores o traductores un ejemplar del original del que se ha realizado la traducción, y éstos deberán aportarlo en el plazo que se indique, entendiéndose, caso de no realizarse la entrega, que la candidatura no podrá ser tenida en cuenta por el Jurado.

Los ejemplares aportados por los interesados estarán a disposición de los propietarios durante un plazo de tres meses, desde el momento del fallo, en la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Séptimo.-Quedan excluidas, con carácter general, las antologías en cuanto selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro o aquellas publicaciones en que la parte inédita no sea sustancial.

Octavo.-1. La selección de libros, la designación de finalistas y el fallo del premio, en sus dos modalidades, corresponderán al Jurado del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ministro de Cultura.
Vicepresidente: El Director general del Libro y Bibliotecas.
Vocales:

Un miembro de la Real Academia Española.
Un miembro de la Real Academia Gallega.
Un miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.
Un miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Dos Profesores especialmente cualificados en el conocimiento de la literatura infantil y juvenil española.

Dos escritores o críticos de literatura infantil o juvenil.

Dos especialistas en traducción.

Un representante de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil (OEPLI).

Dos representantes, designados por la Comisión a que hace referencia el apartado 4 de este punto, de entre sus miembros.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Director general del Libro y Bibliotecas podrá asumir, por delegación del Ministro de Cultura, la Presidencia del Jurado, actuando en este caso como Vicepresidente la Directora del Centro de las Letras Españolas.

3. Los Vocales serán designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director general del Libro y Bibliotecas o de la Entidad correspondiente, teniendo en consideración sus conocimientos para valorar las obras concurrentes en las diferentes lenguas españolas y las lenguas originales de los libros traducidos.

4. En el caso de los libros concurrentes al Premio a la Traducción, el Jurado será asesorado por una Comisión de cinco especialistas designada por el Director general del Libro y Bibliotecas, en cuya composición figurarán personas familiarizadas con las lenguas extranjeras originales de los libros traducidos y las lenguas utilizadas para la versión española. En cualquier caso, al menos dos miembros de la Comisión pertenecerán a Asociaciones de traductores de carácter profesional.

Noveno.-El Jurado deberá valorar especialmente la calidad literaria de los textos seleccionados.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros que asistan personalmente a las reuniones.

Para el cumplimiento de sus funciones el Jurado podrá celebrar las reuniones que considere necesarias.

La relación de finalistas se hará pública a través de los medios de comunicación.

La composición nominal del Jurado se hará pública en el momento del fallo.

En lo no previsto en la presente Orden el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo para los Organos Colegiados.

Décimo.-Los miembros del Jurado y de la Comisión de Especialistas prevista en el punto octavo tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, o las remuneraciones correspondientes por sus trabajos, atendiendo, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Undécimo.-La Dirección General del Libro y Bibliotecas, a través del Centro de las Letras Españolas, adquirirá ejemplares de las obras premiadas, por un valor total de 300.000 pesetas, para cada una, o de 150.000 pesetas en el caso de que se trate de obras traducidas y el premio se haya dividido, con destino a Bibliotecas públicas, Centros culturales y Centros docentes.

Los editores de las obras galardonadas podrán hacer uso publicitario del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y el año a que corresponda.

Duodécimo.-El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Decimotercero.-Se autoriza a la Dirección General del Libro y Bibliotecas para realizar cuantas consultas sean necesarias a los efectos de constituir el Jurado y la Comisión prevista en el apartado octavo, facilitar la publicidad de los libros seleccionados y de los premiados y aclarar, interpretar y desarrollar lo establecido en la presente disposición.

Decimocuarto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Director general, Federico Ibáñez Soler.

BANCO DE ESPAÑA

5303

RESOLUCION de 4 de marzo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 4 de marzo de 1992.

| Divisas convertibles | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 104,219 | 104,533 |
| 1 ECU | 128,398 | 128,784 |
| 1 marco alemán | 62,715 | 62,903 |
| 1 franco francés | 18,457 | 18,513 |
| 1 libra esterlina | 180,560 | 181,102 |
| 100 liras italianas | 8,367 | 8,393 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 304,914 | 305,830 |
| 1 florin holandés | 55,738 | 55,906 |
| 1 corona danesa | 16,182 | 16,230 |
| 1 libra irlandesa | 167,658 | 168,162 |
| 100 escudos portugueses | 72,962 | 73,182 |
| 100 dracmas griegas | 54,405 | 54,569 |
| 1 dólar canadiense | 87,572 | 87,835 |
| 1 franco suizo | 68,914 | 69,122 |
| 100 yenes japoneses | 79,134 | 79,372 |
| 1 corona sueca | 17,309 | 17,361 |
| 1 corona noruega | 16,009 | 16,057 |
| 1 marco finlandés | 22,996 | 23,066 |
| 100 chelines austriacos | 891,298 | 893,976 |
| 1 dólar australiano | 78,237 | 78,473 |

Madrid, 4 de marzo de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.